

AÑO XCIX, TOMO II  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
LUNES 04 DE ENERO DE 2016  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
300 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

### INDICE

#### Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo Administrativo, mediante el cual se crea la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosi.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

GUERRERO No.865  
COL. CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio  
de la Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

#### José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Ejecutivo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 72, 80 fracción III, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los numerales 1, 2, 6,8, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y

#### CONSIDERANDO

Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado, y contará con las unidades de asesoría y de apoyo técnico, así como con las coordinaciones generales que se hagan necesarias.

Que para regular el uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, para mejorar las relaciones de éstos con sus ciudadanos, aumentando la eficacia y eficiencia de gestión, resulta necesario para este gobierno realizar acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia, relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información que permitan estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios digitales a nivel gubernamental.

Que para lograr lo anterior, es necesaria una profunda transformación de la gestión pública gubernamental, que implique la simplificación de procesos y procedimientos; la operación eficaz de las instancias de gobierno; el ejercicio eficiente del gasto público; la coordinación adecuada en la toma de decisiones, y la mejora en la atención de las demandas y en la entrega de servicios a la sociedad potosina, para lo cual es necesario un gobierno abierto, honesto, transparente y cercano a la gente.

Que las Tecnologías de la Información son una herramienta fundamental para brindar amplias oportunidades, mejorar la gestión de gobierno y su comunicación con la sociedad. Asimismo, se han convertido en un instrumento eficaz para el combate a la corrupción; el fortalecimiento de la transparencia gubernamental; la rendición de cuentas; el orden y disciplina presupuestaria y la participación social.

Que para lograr lo anterior se considera indispensable transformar la gestión de dichas Tecnologías en la Administración Pública Estatal, mediante el establecimiento

de una instancia que, sin estar inmersa en la gestión cotidiana de una dependencia determinada, sea responsable de coordinar la estrategia de gobierno digital, así como las acciones y servicios en materia de Tecnologías de la Información, de la Oficina del Gobernador y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Primero. Se crea la Unidad de Sistema e Informática, USI por sus siglas, como una Unidad Técnica de Apoyo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal, la cual ejercerá sus atribuciones en los términos del presente Acuerdo y de su Reglamento Interior.

Segundo. La Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado, estará adscrita al Despacho del Ejecutivo, y será la encargada de implementar la política pública de Gobierno Digital en la administración pública estatal, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

Tercero. La Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado se estructurará con los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales que se requieran para su funcionamiento de conformidad con las necesidades institucionales y presupuestales.

La Unidad estará a cargo de una Coordinación General de Gobierno Digital cuyo titular será designado por el Gobernador del Estado. El Reglamento Interior dispondrá los requisitos que se requieren para ocupar dicho cargo, así como los de sus direcciones de área.

Cuarto. La Unidad de Sistemas e Informática, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la Estrategia Digital del Poder Ejecutivo del Estado con base en los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Coordinar, de manera conjunta con los Titulares de las dependencias, la ejecución de la Estrategia Digital que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, propiciar y coordinar con sus áreas de Informática o equivalentes, la implementación de programas y proyectos estratégicos, con el fin de promover la conectividad, colaboración y el intercambio de información a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información;

III. Promover una cultura tecnológica que facilite la incorporación de las Tecnologías de la Información en procesos clave del Poder Ejecutivo y que permita el adecuado uso de los servicios en materia de gobierno digital, que se pongan a disposición de la sociedad;

IV. Proponer los indicadores y demás mecanismos de medición del desempeño en materia de Tecnologías de la Información que deban ser observados por las dependencias y entidades;

V. Determinar, de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, las políticas que seguirán las dependencias y entidades para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las Tecnologías de la Información;

VI. Proponer los lineamientos y coordinar con la Secretaría de Finanzas los programas de innovación gubernamental relativos al diseño de procesos y Tecnologías de la Información;

VII. Dirigir y coordinar la formulación de los estudios necesarios en materia de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información, así como emitir, en el ámbito de sus atribuciones, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos que deberán ser observados por las dependencias y entidades;

VIII. Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales, y con la sociedad en general, a fin de promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en la Administración Pública Estatal y en los servicios digitales que se pongan a disposición de la sociedad;

IX. Establecer soluciones en materia de Tecnologías de la Información, así como, en su caso, de mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementarse en las dependencias y entidades a través de iniciativas y proyectos tecnológicos;

X. Instrumentar y administrar soluciones tecnológicas estratégicas que permitan la operación de los programas gubernamentales y servicios digitales;

XI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la conectividad en dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en sitios y espacios públicos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la propia Secretaría (SCT) en la distribución de las redes de telecomunicaciones y de las redes estatales de educación, salud y gobierno;

XII. Promover, de forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico, la estrategia digital de simplificación y digitalización de trámites y servicios gubernamentales, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con los estándares y principios de interoperabilidad y mejora continua;

XIII. Integrar, armonizar, homologar, estandarizar, promover y administrar la plataforma tecnológica integral de, sistemas de información, portales Web, sistemas informáticos, servicios digitales y soluciones tecnológicas de la administración pública estatal;

XIV. Promover el establecimiento y el uso de soluciones tecnológicas estratégicas a los particulares, como un medio

de consulta o acceso a los trámites y servicios que proporciona el Poder Ejecutivo del Estado;

XV. Proponer criterios técnicos, especificaciones y estándares para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades en materia de Tecnologías de la Información, así como dar seguimiento, formulando las opiniones que considere pertinentes;

XVI. Regular técnicamente las oficinas de informática o equivalentes en las dependencias y entidades de administración pública estatal, así como evaluar el desempeño de dichas oficinas;

XVII. Asesorar a los ayuntamientos en la implementación de acciones tendientes a introducir las tecnologías de la información y el gobierno digital en sus respectivos municipios;

XVIII. Asesorar a las dependencias y entidades para la instrumentación y uso de Tecnologías de la Información, monitoreo tecnológico y del desarrollo de actividades de investigación de mejores prácticas y de cooperación técnica en materia de gobierno digital, y

XIX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran.

Quinto. La Unidad de Sistemas e Informática, contará con la siguiente estructura orgánica:

I Coordinador General

a. Secretario Particular

II Direcciones de Área:

- a. Proyectos de Gobierno Digital.
- b. Regulación de Tecnologías de la Información.
- c. Servicios de Gobierno Digital.
- d. Seguridad Informática, y
- e. Soluciones de Gobierno Electrónico.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Sistemas e Informática contará con el personal que se autorice en su respectivo presupuesto, el cual por la naturaleza de sus funciones, deberá ser de confianza.

Sexto. Las áreas administrativas de la Unidad de Sistemas e Informática tendrán las facultades y obligaciones que el Reglamento Interior les señale.

Séptimo. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de que la Unidad de Sistemas e Informática del Gobierno del Estado, así como sus áreas administrativas, cuenten oportunamente con la información y el apoyo necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones; por tanto, se encuentran obligadas a proporcionar en el tiempo y forma que determine la Unidad, la información que se les requiera y aquella que consideren necesaria para el cumplimiento de los fines de la misma.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este ordenamiento.

Tercero. Se instruye al Oficial mayor, al Secretario de Finanzas y al Secretario General de Gobierno para que provean a la Unidad de Sistemas e Informática del Gobierno del Estado, los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su funcionamiento; así como; para que ejecuten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interior de la Unidad de Sistemas e Informática, dentro de los setenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a 4 de enero de 2016.

El Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de San Luis Potosí

**Juan Manuel Carreras López.**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Alejandro Ieal Tovías.**  
(Rúbrica)